

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER

Código del Título	2502332
Denominación	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad Pablo de Olavide
Universidad solicitante	Universidad Pablo de Olavide
Centro/s	41015494 Escuela Politécnica Superior (Universidad Pablo de Olavide)
Universidad/es Participante/s	
Ámbito de Conocimiento	Ingeniería informática y de sistemas

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar la modificación "sustancial" del Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Ingeniería y Arquitectura a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, antes de la finalización del plazo de alegaciones, la universidad adjunta la notificación del Consejo de Universidades de fecha 25 de junio de 2025 en la cual se hace constar la certificación firmada por el Secretario General de Universidades el 17 de junio de 2025, en aplicación del silencio administrativo positivo de la solicitud de modificación sustancial del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad Pablo de Olavide (2502332), presentada en la convocatoria de septiembre de 2024. No realiza alegaciones al informe provisional, por lo que se eleva el informe provisional a informe definitivo de evaluación.

El resultado de esta evaluación es:

DESFAVORABLE

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de modificaciones presentadas a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJXEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 1/8	

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La solicitud de modificación del Grado de la Universidad Pablo de Olavide incorpora cambios sustanciales que afectan de manera significativa a la estructura, los objetivos formativos, los perfiles de egreso y las competencias del título. Valorados los cambios propuestos, según establece el art. 32.2 del RD822/2021, "...si conforme a la propuesta de la universidad las modificaciones presentadas suponen a juicio de la agencia correspondiente el diseño de un nuevo título, se emitirá por dicha agencia informe denegando las modificaciones solicitadas y se instará a la verificación de un nuevo título". Se insta a la Universidad a presentar una nueva solicitud de verificación del título.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

1.10 - Justificación del interés del título actualización de la justificación del título e incorporación de la justificación propuesta para septiembre de 2024.

La justificación del título y de las menciones se hace adecuadamente y se basa en referentes académicos nacionales e internacionales, en datos de organizaciones profesionales y opiniones de empresas del sector, proporcionando el valor académico, profesional y social del título.

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Modificación de la denominación, incorporación del ámbito de conocimiento e incorporación de las menciones.

La presente modificación incluye un cambio de la denominación del título pasando su nombre de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información a Graduado o Graduada en Ingeniería Informática, siendo esta modificación adecuada ya que sigue la propuesta de menciones de la CODDII y dando al título un espectro más amplio.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Incorporación de los objetivos formativos.

Se indica que no existen estructuras curriculares específicas, pero se solicita una Mención Dual que debería ser tratada de ese modo y definida de forma adecuada. Por otra parte, no se indica el número de plazas ofertadas en mención dual, lo que es fundamental para su evaluación. La mención dual, con 48 ECTS distribuidos en el séptimo y octavo cuatrimestre, constituye un 20% del total de créditos del título, lo cual es correcto. Para superar esta mención dual, el estudiante debe cursar una asignatura obligatoria de 6 ECTS, cinco asignaturas optativas de 6 ECTS de la mención seguida por el estudiante y un TFG de 12 ECTS. Por otra parte, los objetivos formativos del conjunto del título están fundamentalmente orientados a los sistemas de información, por eso los estudiantes que estén en la mención de Ciencia de datos no podrán cumplirlos en su totalidad. Los objetivos formativos específicos de Ciencia de datos y la modalidad dual se consideran adecuados, pero los de la mención de Sistemas de Información no tienen carácter formativo si no que están descritos en forma de capacidades de los egresados de esa mención.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Incorporación del perfil de egreso

El perfil de egreso propuesto es demasiado sucinto, se habla de Ingeniero Técnico en Informática, sin precisar más, por lo que dicho perfil debe ser mejorado para que quede claro cual serán las características de los titulados. Se debería dar una mayor explicación de los perfiles profesionales que podría obtener un egresado, en particular de aquellos que cursen las menciones, aunque sea en un anexo.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. Se actualizan las plazas (de 75 a 120 plazas) Se considera suficientemente justificado el incremento del número de plazas, aunque es más de un 50% superior a las actuales. En todo caso, se valorará posteriormente la necesidad de recursos adicionales adecuados.

Además, de forma global, el total de créditos es 240 ECTS, con 12 ECTS para el TFG, que se desarrollan en ocho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 2/8	

semestres de 30 créditos cada uno. Las menciones se denominan Sistemas de Información (que proviene del título actualmente verificado, aunque no estuviera en la forma de mención) y Ciencia de datos (completamente nueva). En esta propuesta de modificación se pasa de tener 60 ECTS básicos y 138 ECTS obligatorios a 60 y 60, respectivamente, siendo la diferencia los 78 ECTS que componen cada mención en la propuesta actual en la que se pasan estos créditos de obligatorios a optativos-obligatorios de mención. Algunas de las asignaturas obligatorias que ya no aparecen en las dos menciones son: Ingeniería del Software II, Arquitectura de Bases de Datos, Seguridad, Planificación de proyectos, Calidad, ... Todo ello significa una modificación de más del 50% en las asignaturas obligatorias del título actual y una modificación del 32,5% sobre la totalidad del título, por lo que se considera que es necesario un proceso nuevo de verificación para la propuesta. Adicionalmente, pero con menor repercusión, se presentan algunas modificaciones de curso y/o cuatrimestre de asignaturas obligatorias o básicas.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Dada la importante modificación del título, que afecta a más del 50% de la asignaturas obligatorias del título actual, además de la inclusión de nuevos resultados de aprendizaje y una mención dual, se debe realizar una nueva verificación del título.
- Se debe definir la Mención Dual como estructura curricular específica, además de indicar claramente el número de plazas que se ofertarán en dicha mención.
- Se debe definir de forma más detallada los perfiles de egreso.
- Se debe mejorar la redacción de los objetivos formativos globales del título, garantizando que son adquiridos por todos los estudiantes.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

La modificación propuesta consiste en la incorporación de los resultados de aprendizaje.

Esta modificación no se considera aceptable, ya que los resultados del proceso de formación y de aprendizaje establecidos siguen lo indicado por la CODDII en este ámbito en el formato antiguo, pero no siguen las directrices establecidas por el RD 822/2021 ni por la guía para la elaboración de títulos de ACCUA. La universidad deberá adecuar ese formato utilizando infinitivos (ver la nueva versión publicada por la CODDII), identificando resultados individuales y no mezclando distintos tipos de resultados de formación y de aprendizaje. Por ejemplo, el resultado "EB3 - Capacidad para comprender y dominar los conceptos básicos de matemática discreta, lógica, algorítmica y complejidad computacional, y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería." se podría reformular como "Conocer los conceptos básicos de matemática discreta, lógica, algorítmica y complejidad computacional" de tipo Conocimiento y "Aplicar los conceptos básicos de matemática discreta, lógica, algorítmica y complejidad computacional para la resolución de problemas propios de la ingeniería." de tipo Competencia.

No se encuentran contenidos específicos que permitan asegurar el cumplimiento de algunos de los resultados de aprendizaje. Por ejemplo, el "G03 - Capacidad para diseñar, desarrollar, evaluar y asegurar la accesibilidad, ergonomía, usabilidad y seguridad de los sistemas, servicios y aplicaciones informáticas. TIPO: Competencias" no se han encontrado contenidos específicos que permitan al estudiantado realizar las acciones indicadas sobre accesibilidad, ergonomía o usabilidad.

Aunque existe un resultado de aprendizaje denominado "G11 - Capacidad para analizar y valorar el impacto social y medioambiental de las soluciones técnicas, comprendiendo la responsabilidad ética y profesional de la actividad del Ingeniero Técnico en Informática. TIPO: Habilidades o destrezas", se echa en falta la incorporación del impacto económico, asegurando su fiabilidad, seguridad y calidad en cualquier ámbito de la ingeniería informática, de manera inclusiva y conforme a principios éticos y a la legislación y normativa vigente. Además, los principios democráticos y los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 3/8	

ODS en el ámbito de la Ingeniería informática debería también ser considerados.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se deben redactar los resultados de aprendizaje según las indicaciones de la guía de evaluación de títulos. Se podrá aportar además una tabla que relacione estos resultados de aprendizaje con los definidos en las directrices del RD.
- Se deben incorporar resultados de aprendizaje relacionados con los ODS y el impacto económico de las soluciones tecnológicas.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

En la modificación propuesta se actualizan los requisitos de acceso al título.

La admisión al título está bien definida. La admisión para la modalidad dual viene definida en el documento <https://www.upo.es/cms2/export/sites/facultades/escuela-politecnica-superior/es/gii-documentacion-modifica/documentos/Documento-> aunque la admisión está bien descrita, debería estar recogida de forma explícita en la memoria presentada como parte de su apartado 3.

Se indica que si se aprobara la regulación de la modalidad bilingüe se solicitará al estudiantado un nivel B1 para acceder a los estudios en esa modalidad, lo que está de acuerdo con la guía. Si se pusiera en marcha esta modalidad sería necesario presentar previamente una nueva memoria de modificación substancial. En cualquier caso, al menos ese nivel se debería ya exigir para poder seguir aquellas materias que se impartan en español e inglés en la modificación del título propuesta.

Por otra parte, se establece que serán de aplicación la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de 14 de junio de 2013 (BUPO 7/2013), la Normativa de Reconocimiento en Grado de otros Estudios de Educación Superior de la Universidad Pablo de Olavide, de 29 de noviembre de 2012 (BUPO 15/2012) y el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (BUPO 8/2014). Los créditos máximos establecidos están dentro de la normativa vigente.

Para los créditos reconocidos por actividades laborales prácticas externas no se indica 1) el tiempo mínimo que sería necesario para obtener el reconocimiento total, 2) el tipo de experiencia laboral o profesional que podrá ser reconocida, y 3) qué parte del plan de estudios quedaría afectada por el reconocimiento justificada en términos de resultados de aprendizaje ya que el perfil de egreso ha de ser el mismo. Para el caso de estudiantes que participan en la Mención Dual, no podrá ser reconocido ningún crédito del itinerario asociado a dicha mención por actividades laborales o por prácticas académicas externas realizadas previamente lo que se considera adecuado.

Para el Reconocimiento de Créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior será de aplicación el artículo 130 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En este caso se presenta carta de la Consejería pero no existen todavía los convenios. Este sería un aspecto de especial seguimiento tras la aprobación del título.

Se debería incorporar en la memoria del título, aunque es parte de la normativa general, que el volumen de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral o de estudios universitarios no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios del título que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJXEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 4/8	

pretende obtener.

No se presenta movilidad específica para el título, se presentan de forma general los programas de movilidad disponibles para los/las estudiantes. El periodo de permanencia en empresas e instituciones que requiere la Modalidad Dual será incompatible con la participación simultánea de los/las estudiantes en cualquier programa de movilidad, lo que se considera adecuado. No obstante, fuera de dicho periodo, los/las estudiantes en esta modalidad podrán participar en cualquier programa de movilidad ofertado por la Universidad.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe aportar información para el reconocimiento de créditos por actividades laborales indicando: 1) el tiempo mínimo que sería necesario para obtener el reconocimiento total, 2) el tipo de experiencia laboral o profesional que podrá ser reconocida, y 3) qué parte del plan de estudios quedaría afectada por el reconocimiento justificada en términos de resultados de aprendizaje
- Se debe incluir el detalle de la admisión en la Mención dual en el presente apartado.
- Se debe indicar de forma expresa que el reconocimiento de créditos por experiencia profesional y títulos propios no debe superar conjuntamente el 15% del global del título.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Dado que se trata de un título de grado, se recomienda el plantear la posibilidad de movilidad específica del título.

4. Planificación de las enseñanzas

En este apartado se modifican:

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

El título tiene 240 ECTS en 8 cuatrimestres, con 60 créditos cada uno. La estructura existente se ha modificado respecto el título original ya que antes era un título de ingeniería informática sin mención pero que establecía de forma obligada una especialización para los egresados. Del total de créditos obligatorios del título actual se mantienen 60 ECTS y los 78 restantes que existían han pasado a la mención de Sistemas de Información, incorporando 78 créditos para la otra mención (Ciencia de datos), de los cuales 72 no existen en el título actual, o lo que quiere decir, esta mención no incorpora 72 ECTS que se consideraron obligatorios en la verificación del título. De hecho se echa en falta en esta mención de Ciencia de Datos respecto la titulación actual contenidos más extensos en seguridad (la asignatura actual de Seguridad, se le añade en el nombre privacidad y ética); contenidos en auditoria y calidad, contenidos en el diseño, implementación, administración y mantenimiento de sistemas, servicios y aplicaciones informáticas;. Además, la existencia de una asignatura de Arquitectura de altas prestaciones sin haber cursado una asignatura de Arquitectura de Ordenadores no es apropiado, materia no existente en el plan como tampoco se encuentra el diseño y evaluación de interfaces de usuario, que son parte básica de un ingeniero/a informática de acuerdo con la CODDII.

4.2 - Actividades y metodologías docentes. Se incorporan las AF y MD.

Las metodologías de enseñanza son en total 15. La utilización de todas las metodologías de aprendizaje en todos los módulos no parece que se ajuste a la singularidad de las materias.

4.3 - Sistemas de evaluación. Se incorporan Incorporación de los SE.

Se definen seis sistemas de evaluación. Todos ellos son usados en todas la asignaturas lo que no permite ver la adecuación de los mismos para cada materia. Además, los sistemas de evaluación aparecen de 0% a 100%, lo que hace incoherente el sistema de evaluación al no existir horquillas que permitan evaluar en todas las dimensiones al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJXEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 5/8	

estudiantado (por ejemplo, sería válido hacer una prueba de contenidos teóricos para evaluar toda la asignatura).

Aunque no se ha indicado entre las modificaciones que se presentan, parece haber un cambio adicional en la planificación que se refiere a la inclusión de grupos en inglés en las materias. Se debe describir detalladamente dicho cambio, para poder evaluar los requisitos de idioma necesarios para alumnado y profesorado.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe presentar una nueva verificación del título, dados los relevantes cambios realizados en su estructura.
- Se deben modificar las ponderaciones de los sistemas de evaluación, de forma que no sea posible evaluar con un único sistema y que se utilicen los más adecuados en cada materia.
- Se deben describir los cambios en los idiomas de impartición de las enseñanzas e incluir los requisitos de idioma tanto para alumnado como para profesorado.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se recomienda ajustar las metodologías docentes, usando las mas adecuadas a las particularidades de cada una de las materias.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

En la modificación se incorpora el personal académico disponible.

El personal académico que se presenta es adecuado desde el punto de vista de formación y tipología, aunque hubiera sido deseable un menor porcentaje de profesores sustitutos y asociados que llegan a más de un 50% de los créditos a impartir, o lo que es lo mismo, sería conveniente incorporar un mayor porcentaje de profesorado doctor y permanente. Al ser una modificación en la que se introduce una nueva mención, sería necesario indicar, no solo los grupos de investigación que se van hacer cargo del nuevo encargo docente, si no también proporcionar datos sobre lo que, desde el punto de vista de dedicación y perfil, supone respecto la última modificación-verificación del título. En cualquier caso, se echa en falta un compromiso explícito por parte de las autoridades académicas correspondientes con la nueva contratación que se pretende realizar a partir del segundo año, así como los perfiles de este nuevo profesorado. Por otra parte, atendiendo que las plazas se incrementan en un 50% sobre las actualmente ofertadas en el título, no se considera realista el incremento de dedicación del profesorado que se totaliza en menos de 30 ECTS.

No se menciona la capacitación necesaria en inglés del profesorado para poder impartir aquellas asignaturas que tengan el inglés como lengua.

Están definidos los requisitos y especialidad que deben tener los tutores de empresa para la mención dual, a los que se les concede una venia docendi por los departamentos correspondientes. Se indica también, el número de tutores de empresa, 24, con las que se tiene un compromiso firmado para la modalidad dual, aunque no se indica su perfil. Hay 8 de esos tutores que el compromiso con la empresa no aparece firmado.

No se indica el personal concreto que participará como personal de apoyo al título, se menciona únicamente las unidades de gestión asociadas pero no se puede conocer si el personal, en particular de los laboratorios, es suficiente, más aún cuando se quiere incrementar el número de plazas, y con la formación adecuada.

En ninguno de los dos casos, profesorado y personal de apoyo, se mencionan los planes de formación de la universidad, por lo que no es posible valorarlos. Tampoco se especifica la formación específica sobre la mención dual al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJXEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 6/8	

profesorado de las empresas.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Dado que es necesaria la contratación de profesorado, ha de aportarse planificación o calendario de contratación, los perfiles del profesorado que serían necesarios y compromiso firmado por el órgano responsable de la contratación y plan de contingencia.
- Se debe indicar el personal de apoyo que participará en la gestión del título.
- Se deben indicar los planes de formación del profesorado, personal de apoyo y tutores de las empresas.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se recomienda incrementar el profesorado doctor y permanente del título.
- Sería recomendable indicar en la definición de la mención dual únicamente como tutor profesional en las empresas, a aquellos para los que ya exista convenio firmado.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La modificación propuesta en este apartado consiste en que se actualizan los recursos materiales.

Se describen las instalaciones de las que dispone la universidad, y de forma genérica algunos de los recursos de la Escuela Politécnica Superior. Se echa en falta una explicación detallada de los recursos, especialmente hardware, de los que se disponen para la nueva mención. Un nuevo laboratorio debido al incremento de estudiantes y de asignaturas es adecuado pero se necesitan más detalles sobre el mismo para comprender como afectará al título, en particular a la mención nueva.

La universidad observa los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos a través de su II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la diversidad funcional en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide.

En cuanto a la mención dual, se indica que se proporcionan compromisos de empresas para un total de 25 estudiantes, pero no se facilitan los convenios completos firmados, en los que se indique individualmente el número de estudiantes y el número y los requisitos del profesorado de la empresa, así como todos los aspectos adicionales que se mencionan en el borrador de convenio proporcionado. Además, hay tres de estos compromisos que no están firmados por la empresa, estos compromisos involucran a 10 plazas del total mencionado. Aunque la mención dual se abordaría en el último curso del grado (esto es a 3 años vista) deben aportarse convenios suficientes para el número de plazas definidas en el dual. Además, estos convenios deben incorporar el plan formativo del estudiantado, concretando las asignaturas optativas específicas que se cursarán en cada caso.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se han de aportar convenios suficientes para el total de plazas que se pretenda ofertar en la mención dual. Además, estos convenios deben incorporar el plan formativo del estudiantado, concretando las asignaturas optativas específicas que se cursarán en cada caso.

7. Calendario de implantación

1. Se incorpora el cronograma de implantación.

Se indica que el título comenzaría en el próximo curso académico, lo que se considera adecuado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJXEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 7/8	

2 - Procedimiento de adaptación. Incorporación del procedimiento de adaptación.
Se define un procedimiento de adaptación que se considera correcto.

Estos dos apartados se encuentran juntos en la modificación propuesta. Se propone como mejora, que se separen en los dos apartados indicados en el título.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se recomienda separar la información proporcionada en los dos subapartados de este criterio.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se actualiza el enlace SIGC de forma correcta.

8.2 - Información pública

Se incorpora un plan de acción tutorial que se considera correcto y que explicita en que acciones consiste, quiénes son los responsables y quiénes son las personas a las que va dirigido. También existe este plan para la modalidad dual a través de las herramientas para definir los planes formativos individuales de los estudiantes.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBWM4QAJXEPLUECARYEG7YJJ3	PÁG. 8/8	